PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : BANCO DE LA NACION

Nomenclatura : AS-SM-31-2023-BN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de saneamiento físico legal de 10 inmuebles del Banco de la Nacion e inscripcion de los títulos en los

Registros Publicos de la Zona Registral correspondiente

Ruc/código : 10067725633 Fecha de envío : 15/11/2023

Nombre o Razón social : VEGA LONCHARICH MIRKO NICOLAS Hora de envío : 19:50:11

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR DEBA CONTAR CON RNP, RUC Y NO ESTAR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO; SIN EMBARGO, EN LA OPNION TECNICA DE LA OSCE: OPINION N° 066-2022/DTN DEL 16/08/2022, SE SEÑALA QUE LOS PROVEEDORES DEBEN TENER EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, DE LA MISMA MANERA, SE SEÑALA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL ARTICULO 28° LITERAL C, ENTRE LOS CRITERIOS DE CALIFICACION, DEBE EXIRTIR ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR¿, POR LO QUE CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA SEÑALADA, EL PERFIL DEL PROVEEDOR DEBE SER:

PERSONA NATURAL O JURIDICA CON AL MENOS 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE PREDIOS ESTATALES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 7 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia ¿ Art 2° inc. C de LCE RLCE, ARTICULO 49.2 LITERAL C OPINION N° 066-2022/DTN DEL 16/08 **Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE.

Según el Instructivo para la Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios y Consultorías en General Emitido mediante Resolución Nº423-2013-OSCE/PRE indica que en el numeral Requisitos del Proveedor corresponde deberá indicarse si el proveedor requiere de autorización, registro u otros documentos similares, emitidos por el organismo competente, para ejecutar las prestaciones, para la finalidad del presente procedimiento de selección contar con inscripción vigente en el Indice de Verificador Común es indispensable.

Además el perfil del proveedor relacionado a la experiencia en similares al objeto de la convocatoria corresponde al Requisito de Calificación para validar que cumpla con el Perfil requerido, esto indicado en que Experiencia: Es el conocimiento o destreza alcanzada por la reiteración de una conducta en el tiempo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-31-2023-BN-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de saneamiento físico legal de 10 inmuebles del Banco de la Nacion e inscripcion de los titulos en los

Registros Publicos de la Zona Registral correspondiente

Ruc/código: 10067725633 Fecha de envío: 15/11/2023

Nombre o Razón social: VEGA LONCHARICH MIRKO NICOLAS Hora de envío: 19:50:11

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación: 7.1 PERSONAL CLAVE

REQUIEREN QUE EL PERSONAL CLAVE PRESENTE UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5 AÑOS EN LA ESPECIALIDAD MATERIA DEL PRESENTE SERVICIO, SABIENDO QUE LA ESPECIALIDAD DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL SE DESARROLLA TANTO EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO EN LA ACTIVIDAD PRIVADA; SIN EMBARGO, LA ENTIDAD CONVOCANTE ASÍ COMO LOS PREDIOS A SANEAR CORRESPONDEN AL SECTOR PÚBLICO, LO QUE CONLLEVA OBLIGATORIAMENTE A LA APLICACIÓN DE NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LEY SOLO PARA EL SANEAMIENTO DE PREDIOS PÚBLICOS (LEY 29151, DL 1358, DS 008-2021- VIVIENDA) LOS CUALES SON SUMAMENTE DISTINTOS A LOS APLICABLES PARA EL SANEAMIENTO DE PREDIOS ¿PRIVADOS¿ (LEY 27157, LEY 29090, LEY 30830). SIENDO ASÍ, EL CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN SANEAMIENTO DE PREDIOS ¿PRIVADOS¿ NO ASEGURA EN LO ABSOLUTO EL LOGRO DEL OBJETIVO INSTITUCIONAL, E INCLUSO PONE EN GRAVE RIESGO EL ÉXITO DEL SERVICIO A CONTRATAR. ES POR TAL CONSIDERACIÓN, QUE SE SUGIERE, QUE LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEBA SER UNICAMENTE EN EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS DEL ESTADO, PARA DE TAL FORMA ASEGURAR LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES QUE CONOZCAN LA LABOR QUE DEBEN DESARROLLAR EN FAVOR Y BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 7.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA ¿ ART 2° INC C DE LCE ART 8° DEL REGLAMENTO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.

Respecto a aceptar experiencia en saneamiento fisico legal de predios privados, el área usuaria se acoge a diversas opiniones donde el OSCE precisó que la "experiencia" es

la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, constituyendo uno de los elementos racionales reconocidos para diferenciar la mejor propuesta entre las diversas que se reciben del mercado, debiendo comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente PRESTACIONES IGUALES O SIMILARES a las que se requiere contratar asimismo fomentando participación y pluralidad de postores.

Asimismo el comité en coordinación como área técnica y usuaria, precisa que, se consideran similares: i) saneamiento físico-legal de inmuebles públicos y/o privados, ii) declaratorias de fábricas, para otras denominaciones que no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran similares: i) saneamiento físico-legal de inmuebles públicos y/o privados, ii) declaratorias de fábricas, para otras denominaciones que no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

Nomenclatura: AS-SM-31-2023-BN-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de saneamiento físico legal de 10 inmuebles del Banco de la Nacion e inscripcion de los titulos en los

Registros Publicos de la Zona Registral correspondiente

Ruc/código : 10067725633 Fecha de envío : 15/11/2023

Nombre o Razón social : VEGA LONCHARICH MIRKO NICOLAS Hora de envío : 19:50:11

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

III REQUISITOS DE CALIFICACION

HABILITACION

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

REQUISITOS

SE SOLICITA 03 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD MATERIA DEL PRESENTE SERVICIO, SIN EMBARGO, EN EL NUMERAL ¿7.1 PERSONAL CLAVE; EN LA PRESENTE BASE, SE INDICA QUE DEBE TENER 5 AÑOS DE EXPERIENCIA, POR LO QUE SE SUGIERE COMPATIBILIZAR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA, QUE DEBIDO A TRATARSE DE 10 PREDIOS A NIVEL NACIONAL, SE SUGIERE QUE LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEBA SER COMO DE 05 AÑOS COMO SE INDICA EN EL NUMERAL ¿7.1 PERSONAL CLAVE;

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 1. Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia ¿ Art 2° inc C de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE.

Respecto a la cantidad de años de experiencia requerida para el personal clave: la presente configura un error material en la redacción de los términos de referencia. El párrafo queda de la siguiente manera: Cinco (05) años de experiencia en la especialidad materia del presente servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cinco (05) años de experiencia en la especialidad materia del presente servicio.

21/11/2023 05:01

Nomenclatura : AS-SM-31-2023-BN-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de saneamiento físico legal de 10 inmuebles del Banco de la Nacion e inscripcion de los titulos en los

Registros Publicos de la Zona Registral correspondiente

Ruc/código : 10067725633 Fecha de envío : 15/11/2023

Nombre o Razón social : VEGA LONCHARICH MIRKO NICOLAS Hora de envío : 19:50:11

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

SE SOLICITA 03 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD MATERIA DEL PRESENTE SERVICIO, SIN EMBARGO, EN EL NUMERAL ¿7.1 PERSONAL CLAVE; EN LA PRESENTE BASE, SE INDICA QUE DEBE TENER 5 AÑOS DE EXPERIENCIA, POR LO QUE SE SUGIERE COMPATIBILIZAR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA, QUE DEBIDO A TRATARSE DE 10 PREDIOS A NIVEL NACIONAL, SE SUGIERE QUE LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEBA SER COMO DE 05 AÑOS COMO SE INDICA EN EL NUMERAL ¿7.1 PERSONAL CLAVE;

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia ¿ Art 2° inc C de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE.

Respecto a la cantidad de años: la presente configura un error material en la redacción de los términos de referencia el párrafo queda de la siguiente manera:

Cinco (05) años de experiencia en la especialidad materia del presente servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cinco (05) años de experiencia en la especialidad materia del presente servicio.

Fecha de Impresión: 21/11/2023 05:01

Nomenclatura: AS-SM-31-2023-BN-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de saneamiento físico legal de 10 inmuebles del Banco de la Nacion e inscripcion de los titulos en los

Registros Publicos de la Zona Registral correspondiente

Ruc/código : 10079757417 Fecha de envío : 15/11/2023

Nombre o Razón social : SANCHEZ CARO MARCO ANTONIO Hora de envío : 20:04:02

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

DE ACUERDO A LO QUE SE VERIFICA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTATACIONES DEL ESTADO, ARTICULO 49, NUMERAL 49.2, LITERAL C, SE ENCUENTRA LO SIGUIENTE: ¿Experiencia del postor en la especialidad¿; POR LO QUE SE DEBE CUMPLIR, REQUIRIENDO QUE EL POSTOR, SEA PERSONA NATURAL O JURIDICA, DEBA DEMOSTRAR AL MENOS 6 AÑOS REALIZANDO SANEAMIENTO ISICO LEGAL DE PREDIOS ESTATALES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 7. Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REG. LEY CONT. DEL ESTADO ART. 49.2 LIT. C) Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE OBSERVACION.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley N° 30225 y el artículo 29, numeral 29.8 de su Reglamento (Decreto supremo N°344-2018-EF), establece que. el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La misma que Se deberá cumplir con lo indicado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-31-2023-BN-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de saneamiento físico legal de 10 inmuebles del Banco de la Nacion e inscripcion de los titulos en los

Registros Publicos de la Zona Registral correspondiente

Ruc/código : 10079757417 Fecha de envío : 15/11/2023

Nombre o Razón social : SANCHEZ CARO MARCO ANTONIO Hora de envío : 20:04:02

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación: 7.1 PERSONAL CLAVE

LAS BASES SOLICITAN QUE EL PROFESIONAL DEBA TENER 5 AÑOS DE EXPERIENCIA, Y LO REQUIEREN EXPRESAMENTE INDICANDO QUE LA EXPERIENCIA SEA DEMOSTRADA EN LA ESPECIALIDAD MATERIA DEL PRESENTE SERVICIO, POR LO QUE EL PROFESIONAL DEBE DEMOSTRAR LA SIGUIENTE EXPERIENCIA: AL MENOS 5 AÑOS COMO VERIICADOR COMUN, AL MENOS 5 AÑOS REALIZANDO DECLARATORIAS DE FABRICAS PARA PREDIOS ESTATALES, DE ESTA MANERA, SE ESTARIA CUMPLIENDO LO SOLICITADO, SE SUGIERE QUE EL COMITÉ CONSIGNE Y ACLARE LO INDICADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia ¿ Art 2° inc C de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

En el documento de OSCE denominado Instructivo: Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios y Consultorías en General Emitido mediante Resolución Nº423-2013-OSCE/PRE define la "Experiencia: Es el conocimiento o destreza alcanzada por la reiteración de una conducta en el tiempo. De preverse experiencia mínima del personal, debe indicarse la especialidad y el tiempo mínimo de dicha experiencia, expresado en meses o años". Respecto al tipo de experiencia el comité en coordinación como área técnica y usuaria, precisa que, se consideran similares: i) saneamiento físico-legal de inmuebles públicos y/o privados, ii) declaratorias de fábricas, para otras denominaciones que no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se consideran similares: i) saneamiento físico-legal de inmuebles públicos y/o privados, ii) declaratorias de fábricas, para otras denominaciones que no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

Fecha de Impresión: 21/11/2023 05:01

Nomenclatura: AS-SM-31-2023-BN-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de saneamiento físico legal de 10 inmuebles del Banco de la Nacion e inscripcion de los titulos en los

Registros Publicos de la Zona Registral correspondiente

Ruc/código : 10079757417 Fecha de envío : 15/11/2023

Nombre o Razón social : SANCHEZ CARO MARCO ANTONIO Hora de envío : 20:04:02

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

II. REQUISITOS DE CALIFICACION

1. HABILITACION

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

REQUISITOS

SOLICITAN 3 AÑOS DE EXPERIENCIA PARA EL PERSONAL CLAVE, SIN EMBARGO, EN EL PUNTO 7.1 LO REQUIEREN DE 5 AÑOS, SE SOLICITA DEFINIR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA, DEBIENDO DE RESPETARSE LOS 5 AÑOS COMO SE INDICA INICIALMENTE, A FIN DE QUE LA ENTIDAD PUEDA CONTAR CON UN GRUPO DE POSTORES QUE CUENTEN CON BASTA EXPERIENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: || Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 8° DEL REGLAMENTO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Respecto a la cantidad de años de experiencia requerida para el personal clave: la presente configura un error material en la redacción de los términos de referencia. El párrafo queda de la siguiente manera:

Cinco (05) años de experiencia en la especialidad materia del presente servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cinco (05) años de experiencia en la especialidad materia del presente servicio.

Nomenclatura: AS-SM-31-2023-BN-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de saneamiento físico legal de 10 inmuebles del Banco de la Nacion e inscripcion de los titulos en los

Registros Publicos de la Zona Registral correspondiente

Ruc/código : 10088768731 Fecha de envío : 15/11/2023

Nombre o Razón social : SILVA CUBILLAS JOYCE SOFIA Hora de envío : 20:13:53

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

II REQUISITOS DE CALIFICACION

HABILITACION

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

REQUISITOS

LA MANERA MAS CORRECTA Y TRANSPARENTE DE VERIFICAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, ES SOLICITANDO LOS ASIENTOS REGISTRALES DE LAS PARTIDAS ELECTRONICAS, EN DONDE SE VERIFIQUE EL NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE HAYA PARTICIPADO EN DICHO SANEAMIENTO; DE ESTA MANERA, SI SE PRESENTAN 5 ASIENTOS REGISTRALES CON EL NOMBRE DEL PERSONAL CLAVE EN EL CUAL SE HAYAN REALIZADO LA INSCRIPCION DE DECLARATORIAS DE FABRICA, ES UNA GARANTIA PARA EL BANCO DE LA NACION, MIENTRAS MAS ASIENTOS REGISTRALES, DONDE SE VERIFIQUE EL NOMBRE DEL MISMO PERSONAL CLAVE, MAYOR ES LA EXPERIENCIA, Y MENOR EL RIESGO PARA LA ENTIDAD; POR LO QUE SE SUGIERE SOLICITAR: ASIENTOS REGISTRALES DE INSCRIPCION DE DECLARATORIA DE FABRICAS EN PREDIOS ESTATALES DONDE SE VERIFIQUE EL NOMBRE DEL PERSONAL CLAVE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: || Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia ¿ Art 2° inc C de LCE ART 8° DEL REGLAMENTO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE

En el documento de OSCE denominado Instructivo: Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios y Consultorías en General Emitido mediante Resolución Nº423-2013-OSCE/PRE define la "Experiencia: Es el conocimiento o destreza alcanzada por la reiteración de una conducta en el tiempo. De preverse experiencia mínima del personal, debe indicarse la especialidad y el tiempo mínimo de dicha experiencia, expresado en meses o años". Es bajo este criterio que la evaluación se realiza por plazos. Sin perjuicio de lo antes mencionado: Respecto al tipo de experiencia el comité en coordinación como área técnica y usuaria, precisa que, se consideran similares: i) saneamiento físico-legal de inmuebles públicos y/o privados, ii) declaratorias de fábricas, para otras denominaciones que no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se consideran similares: i) saneamiento físico-legal de inmuebles públicos y/o privados, ii) declaratorias de fábricas, para otras denominaciones que no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

Nomenclatura: AS-SM-31-2023-BN-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de saneamiento físico legal de 10 inmuebles del Banco de la Nacion e inscripcion de los titulos en los

Registros Publicos de la Zona Registral correspondiente

Ruc/código : 10296998902 Fecha de envío : 15/11/2023

Nombre o Razón social : MEJIA POLANCO JUSTA ROSARIO Hora de envío : 23:40:35

Consulta: Nro. 9 Consulta/Observación:

Requisitos de Calificacion. Habilitacion. Requisitos. Indican que el postor debera Acreditar con inscripcion vigente de adscrito como verificador comun de SUNARP en las zonas registrales correspondientes. Consulta: Se puede acreditar la vigencia de Verificador Comun (VC) de SUNARP en parte de las zonas registrales y de obtener la Buena Pro completar las credenciales de VC en el resto de zonas registrales en donde se realizara el servicio?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II.1 Literal: s/n Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225. Titulo I. Cap. I, Art. 2, literal a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que es válida la Inscripción Vigente adscrito como verificador común de SUNARP de las Zonas Registrales mientras la condición sea como VIGENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-31-2023-BN-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de saneamiento físico legal de 10 inmuebles del Banco de la Nacion e inscripcion de los titulos en los

Registros Publicos de la Zona Registral correspondiente

 Ruc/código :
 10296998902
 Fecha de envío :
 15/11/2023

Nombre o Razón social : MEJIA POLANCO JUSTA ROSARIO Hora de envío : 23:40:35

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Experiencia del Personal Clave. Requisitos. Tres (3) años de experiencia en la especialidad materia del presente servicio del personal clave requerido como responsable del servicio. Observacion: el requisito de tres (3) años no es correspondiente a lo especificado en el Numeral 7.1 que especifica para el personal clave responsable el requisito de cinco (5) años de experiencia en la especialidad del servicio a realizar. Sirvase aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.4 Literal: s/n Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225. Titulo I, Capitulo I, Art. 2. Literal a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE.

Respecto a la cantidad de años de experiencia requerida para el personal clave: la presente configura un error material en la redacción de los términos de referencia. El párrafo queda de la siguiente manera:

Cinco (05) años de experiencia en la especialidad materia del presente servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cinco (05) años de experiencia en la especialidad materia del presente servicio.